DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	No. 4426 del 27 de julio de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	**RECURSOS DE INVERSIÓN:** **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL - INVERSIÓN** 2 .3 .2 .02 .02 .009 .4502038 .97321 .501 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS 501 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTA DE DERECHOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA HUMANOS	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO PARA MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** 2023680010015	
1. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	1/08/2023	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ** con fundamento en los **INSUMOS TÉCNICOS** elaborados por: LAURA NICOLLE ARDILA BLANCO, COORDINADORA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO y IVÁN DARÍO PRADA SERRANO, COORDINADOR DIVERSIDAD SEXUAL Y POBLACIÓN LGBTIQ **ASPECTOS FINANCIEROS:** elaborados por la Contratista CINDY EYLEN ROJAS QUINTERO, **ASPECTOS JURÍDICOS:** proyectados por JAIME ALBERTO PABÓN PÉREZ Abogado CPS/SDS	
Dependencia Solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Otro:
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 define: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, otorgando así el reconocimiento en derechos y protección a la población sexualmente diversa del país".* No obstante, la Violencia Basada en Género (VBG) entendida como todos aquellos actos violentos dirigidos a una mujer o todas aquellas personas que se identifican como mujer por razones de género o sexo, es un fenómeno que ha venido evolucionando en Colombia. Esta violencia puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género. Las características de la persona agresora pueden ser debido a: el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el grupo etario y la ocupación de interés.		

En nuestro país, tal como lo indican las cifras oficiales y lo señala el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer los principales actos dañinos infligidos contra las mujeres son la violencia familiar, el feminicidio, las violaciones sexuales, la trata, el hostigamiento sexual, la violencia por prejuicio, entre otras, revelan una situación bastante grave, incluso si la comparamos con el resto del mundo.

Se considera como violencia basada en género a todo acto dirigido contra cualquier persona que pretende confrontar el sistema de género, con el fin de encauzarla y someterla a tal sistema.

Su causa principal la encontramos en las relaciones de poder desiguales con base en el género, también, tienen su origen en los estereotipos de género que norman lo que se define como “femenino” o “masculino”. Esto permite entender también que aquello asociado a lo “femenino” no solo se relaciona con violencia contra las mujeres y niñas, sino que los hombres y niños también pueden ser víctimas y esta situación obedece a la forma en la cual se establecen las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género (ONU Mujeres, 2022).

En consecuencia, las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas enfrentan diferentes formas de opresión que se traducen en desigualdades sociales. Estas, permanecen presentes a lo largo de sus vidas, exponiéndoles a riesgos relacionados con la protección de su integridad física y emocional.

A lo largo de la historia ha sido recurrente la persecución y los hechos de violencia contra personas LGBTIQ en virtud de una herencia colonial que ha desencadenado la imposición de normas binarias de la sexualidad y el género, así como la discriminación y prejuicios a través de distintos sistemas de control. (Comisión de la Verdad de Colombia, 2022).

Es así, como la sentencia T-288 de 2018 incluye a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas dentro del amparo de población de especial protección constitucional, dado el panorama histórico y sociocultural colombiano, pues algunos elementos de contexto así lo evidencian: la ausencia de reconocimiento social e institucional como sectores sociales merecedores de un trato digno y garantía de sus derechos; exclusión educativa, cultural y recreativa, laboral, familiar, participativa y de salud estructural; y las manifestaciones de violencia por prejuicio y odio de las que son víctimas en el ámbito laboral, de vivienda, religión e institucional.

Así mismo, mediante el Conpes 161 de 2013, se desarrollan los “Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres” y el “Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias”, el cual contiene la carta directriz que orienta los compromisos que deben asumir los gobiernos. Puntualmente la Ley 1257 de 2008, es la normativa que orienta las acciones y obligaciones que deben asumir los gobiernos para la protección de las mujeres, señalando los compromisos que deben seguir los entes territoriales en materia de prevención, atención y reparación de las víctimas. Más recientemente, en Colombia se adoptó la Ley 2215 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se establecen las casas refugios en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política en contra de la violencia hacia las mujeres.

En contraste de los anteriores postulados, aunque existe un amplio reconocimiento de los derechos de la mujer y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Colombia, principalmente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, debido a la estigmatización social y otros factores las violaciones de derechos humanos contra esta población vulnerable, no ha sido posible el goce pleno de lo alcanzado jurídicamente en un plano material, lo cual se traduce en engrosar las cifras, con base en el prejuicio sexual, de homicidios, feminicidios, transfeminicidios, violencia policial, amenazas, actos de discriminación y hostigamiento.

De acuerdo con el informe “No se mata no se olvida” realizado por Caribe Afirmativo, se presentan los siguientes hallazgos frente a la situación de violencias ejercidas contra la población LGBTIQ en Colombia:

Consolidado de datos estadísticos de violencias contra personas LGBTIQ+ 2020-2022

Tipos de Violencias	2020	2021	2022	Total, de Víctimas
Homicidios Feminicidios	226	205	145	576
Amenazas	337	97	3527	3971
Violencia Policial	175	103	104	382
Discriminación y hostigamiento	-	-	1725	1725
Total, victimas	738	405	5501	6644

Fuente: Elaborado con la información triangulada de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, los informes anuales de la Defensoría del Pueblo y del Observatorio de DD.HH. de Caribe Afirmativo.

Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Colombia viven en una lucha social permanente, pues dentro del arraigo cultural y social, se ha naturalizado la violencia por prejuicio sexual; debido a la vulneración de sus derechos fundamentales y a la permanente desprotección se ven afectadas sus vidas en diferentes ámbitos, lo cual conlleva al empobrecimiento y a la falta de oportunidades laborales, motivo por el cual en su mayoría no se afilian al sistema de seguridad social. Este ciclo estructural de pérdidas hace que, al no contar con el apoyo familiar o redes, al momento de su muerte las personas LGBTIQ no cuenten con auxilio fúnebre o con personas que se hagan responsables de los gastos fúnebres,

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado estas problemáticas y cómo la violencia ejercida en el entorno social hacia las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ las lleva a tener ciclos de pobreza más marcados que dificultan su acceso a oportunidades laborales y de crecimiento económico. Allí, el resultado termina siendo muy desfavorable para quienes viven y mueren en estas condiciones, pues no cuentan con garantías reales para vivir dignamente. La CIDH reconoce la urgencia de insistir a los Estados para que se dignifiquen las vidas diversas, manifestando en su informe la preocupación por cómo las violencias particulares y la seguridad personal de quienes se identifican o perciben como personas LGBTIQ, afectan su desarrollo emocional y social, pero también, su desarrollo económico.

“La Comisión ha resaltado que la discriminación que afecta a las personas LGBT en las sociedades de la región las inserta en un ciclo de exclusión que tiende a culminar en la pobreza por falta de acceso a servicios, oportunidades y prestaciones sociales”.

Sin duda las violencias estructurales hacia las personas LGBTIQ en Colombia no solo cobran sus vidas, sino también, la reafirmación de las estructuras sociales de discriminación perpetúa el empobrecimiento y la falta de oportunidades debido a los prejuicios sociales asociados a las orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Según la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad:

El contexto de violencia estructural contra las personas LGBTIQ, que incluye el empobrecimiento, la desescolarización, el desempleo y la escasez de recursos, pues las condiciones de precarización ya existían desde antes de la guerra. (…) ya no se trató solo de una mujer trans que intentaba acceder a una escuela, sino de una mujer trans desplazada que tuvo que dejarlo todo atrás y que, por ello, nunca pudo tener educación, vivienda o un empleo que le garantizara estabilidad económica (2022, p.314).

La Alcaldía de Bucaramanga, a partir de gestiones interinstitucionales adelantadas desde el programa de Diversidad Sexual y Población LGBTIQ, ha acompañado durante la vigencia 2022 y lo corrido de 2023, cuatro (4) casos de mujeres trans que fueron asesinadas por hechos que son materia de investigación y quienes se encontraban en estado de desprotección, precariedad y vulnerabilidad socioeconómica. Allí, tanto su familia consanguínea como su familia social y redes de apoyo no contaban con los

recursos económicos necesarios para hacerse cargo de los gastos fúnebres y garantizar un entierro digno. En algunos de estos casos ha sido necesaria la movilización de la solidaridad ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil para cubrir las honras fúnebres.

Por otra parte, de acuerdo con el "observatorio de feminicidios en Colombia", durante el año 2022 se registraron 21 feminicidios en el departamento de Santander, siendo Bucaramanga y Barrancabermeja las ciudades con mayor registro de estos casos. En solo el mes de agosto de 2022 hay un registro de cuatro víctimas, seguido del mes de septiembre con tres hechos. La mayoría de estos casos se siguen registrando en contexto de pareja o en los hogares. En lo transcurrido del año 2023 se han evidenciado seis feminicidios en Santander.

El observatorio también registró que hubo al menos ocho tentativas de feminicidio en Santander durante el año 2022.

En su informe la Organización de Naciones Unidas "ONU" – Mujeres prevé que *"la pobreza puede aumentar la violencia. Determinados grupos de mujeres, incluidas las mujeres y niñas que viven en la pobreza, se enfrentan a múltiples formas de discriminación y, como resultado, también sufren un mayor riesgo de violencia.*

Las mujeres y niñas que viven en la pobreza son más vulnerables a la explotación sexual, incluida la trata de seres humanos. Por otro lado, aquellas que sufren violencia doméstica o por parte de un compañero sentimental tienen menos opciones de escapar de relaciones violentas, debido a su falta de ingresos y recursos."

Esta situación se refleja en el diagnóstico social para las mujeres, documento anexo a la vigente política pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida de violencias a igualdad de oportunidades para las mujeres, reporta que, según información del Sisbén, el 52% de la población sisbenizada son mujeres. Respecto a la tasa de desempleo, según cifras del DANE en febrero de 2023 para la mujer fue de 15,0%, mientras que la de los hombres fue de 8,6%, con una brecha de género de 6,4%. participación en el total nacional fue 63,8%. Para el mismo mes de 2022 fue 64,2%. Estas variables develan las condiciones de vulnerabilidad de la mujer en Bucaramanga.

Estos aspectos socioeconómicos correlacionados con las condiciones propias respecto a sectores poblacionales como las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres cuidadoras, mujeres con discapacidad y mujeres rurales, suponen condiciones de mayor condición de vulnerabilidad.

La Secretaría de Desarrollo Social dentro de sus funciones de dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos sociales del municipio, garantizando la aplicación y desarrollo de políticas sociales definidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la "Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031" y para la población LGTBIQ Genera acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria que para el caso en mención atienda de manera integral a estos grupos poblacionales especialmente vulnerables.

Para el efecto, dentro del Plan de Desarrollo del Municipio se establecieron metas específicas para los sectores sociales LGBTIQ como los son: atender el 100% de las solicitudes realizadas por este grupo poblacional y sus familias con orientación psicosocial y jurídica; y la implementación efectiva de una política pública para la población con orientación sexual e identidad de género diversa, especialmente en su eje de bienestar integral y social. Así mismo se consagraron las metas: Atender y mantener de manera integral desde el componente psicosociojurídico y social a 600 mujeres, niñas y personas considerando los enfoques diferenciales y diversidad sexual, además de Actualizar e implementar la Política Pública de Mujer.

Como consecuencia, se hace imperiosa la necesidad institucional de garantizar un auxilio funerario que dé respuesta a la extrema situación de vulnerabilidad en la que viven algunas mujeres y/o personas sexualmente diversas y sus familias, con el propósito de dignificar a aquellos de escasos recursos que han perdido su vida y requieren una asistencia humanitaria de servicio fúnebre/exequial por parte del municipio, en respuesta a su responsabilidad de reconocer y hacer efectivos sus derechos.

En virtud de lo expuesto, para el desarrollo de las estrategias de atención y apoyo a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género, que además al ser vulnerables económicamente no tienen recursos para cubrir sus exequias se requiere desarrollar un proceso que ofrezca una respuesta efectiva, que garantice su derecho humano de acceder a un servicio funerario digno.

Los beneficiarios (as) serán mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género en situación de desprotección y que no cuenten con la posibilidad de acceder a un servicio exequial por razones socioeconómicas, encontrarse residenciado (a) en Bucaramanga, pertenecer a los grupos A, B o C del Sisbén metodología IV. En caso de que el beneficiario (a) no cuente con registro en el Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), debe acreditase la situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, previa valoración socioeconómica por parte de profesional idóneo del Municipio de Bucaramanga.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	**PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Clasificación UNSPSC	Tipo de Bien o Servicio
85171500	SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

ASPECTOS TÉCNICOS:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el operador con ocasión de los futuros contratos.

ÍTEM	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	CANT.
1	Retiro y traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, un Cementerio en el municipio de Bucaramanga. Esto lo deberá adelantar con personal debidamente capacitado y dotado; con	1

			vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo). **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: ✓ Modelo año 2010 en adelante ✓ Cabina separada de la bodega. ✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. ✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. ✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. ✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. ✓ Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: ✓ Licencia de tránsito. ✓ Licencia de Conducción del conductor asignado ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. ✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. ✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
	2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1
	3	Preparación del cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservado las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los	1

			cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones logísticas, técnicas, administrativas y económicas necesarias para que, cada que sea demandado por la Entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con la calidad y pertinencia requerida.	
	4	Servicio de Velación	Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones de sala de velación, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realiza en la funeraria. Deberá contar con sala de velación ubicada en la zona urbana del municipio de Bucaramanga la cual deberá contar con concepto sanitario favorable vigente.	1
	5	Servicio Religioso	Servicio de misa o ceremonia, conforme a la creencia religiosa que solicita la familia de la persona fallecida.	1
	6	Cofre	Cofre mortuorio para mayores de 7 años, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. Medidas: Largo:190 centímetros o con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cuerpo. Ancho:055 centímetros	1

			Alto:044 centímetros En caso de cremación, el cofre o cenízaro tendrá las siguientes dimensiones: Largo: 16 cm, Ancho: 25 cm y Alto: 16 cm, con los mismos acabados que el cofre normal. Así mismo el operador deberá garantizar el Contenedor para el traslado del cuerpo para el horno crematorio, la cual deberá estar construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación.	
	7	Arreglo Floral, Carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completa de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1
	8	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1
	9	Bóveda o Cremación	Bóveda para adulto, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, por un tiempo de cuatro (4) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten. El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.	1
	10	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1

9	Personal Mínimo Requerido	**TALENTO HUMANO REQUERIDO:** Para operar el servicio de **RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO,** se deberá disponer como mínimo el siguiente equipo humano: • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido.	

MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para efectos de la prestación de los servicios se deberá atender las siguientes regulaciones:

- Resolución No. 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social "por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"[1].
- Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Resolución 1164 de septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares
- Decreto 780 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Las demás disposiciones que los modifiquen adicionen o sustituyan.

VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO

Para operar los tipos de servicios que requieren *retiro y traslado del cuerpo*, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener como mínimo las siguientes características:

- Modelo año 2010 en adelante
- Cabina separada de la bodega
- Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.
- Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.
- Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o fórmica.
- Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.
- Debe incluir combustible.

[1] *Artículo 20. Tiempo mínimo de permanencia. El periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será el siguiente: 1. Para menores de 7 años: Tres (3) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio. 2. Para mayores de 7 años: Cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.*

	• Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. **FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VEHÍCULO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.** **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA:** Para la acreditación de este requisito de cara al presente proceso de selección, el proponente deberá suscribir el **FORMATO N° 11 - ANEXO – VEHÍCULO REQUERIDO,** donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación del mismo, que en caso de ser adjudicatario se compromete a poner a disposición, como mínimo UN (01) VEHÍCULO. El vehículo deberá contar como mínimo con las características técnicas aquí expuestas. Así mismo se comprometerá en dicho anexo que aportará toda la documentación vigente y al día para la fecha que se tiene programado el inicio del contrato conforme el cronograma del proceso, so pena de incumplimiento. **En dicho ANEXO deberá relacionar la información general del vehículo ofertado y acompañarlo de:** • Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa. Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual. **TALENTO HUMANO REQUERIDO:** Para operar los servicios que requieren de *retiro y traslado y preparación del cuerpo*, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido. Los perfiles requeridos son los siguientes: **PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:** El equipo humano requerido para el *retiro y traslado del cuerpo* es: • Un (01) Conductor Mínimo con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. **FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DEL TALENTO HUMANO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:** **DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su PROPUESTA, el **FORMATO N° 12 - ANEXO –TALENTO HUMANO REQUERIDO** debidamente firmado por el representante legal, donde manifieste bajo

	la gravedad de juramento que se entiende con la presentación del mismo, que suministrará el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, respecto del cual deberá ACREDITAR el cumplimiento del perfil y requisitos y allegar junto con la propuesta los requisitos relacionados a continuación: **PERFIL: CONDUCTOR**: • Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Carta de Compromiso para prestar los servicios de CONDUCTOR descritos en el relacionando el presente proceso, firmada por parte del personal presentado por el contratista para tal fin. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A Y B . • Adicionalmente se requiere: • Examen Psicosensométrico • Prueba Teórica • Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) • Prueba Psicotécnica • Examen médico Ocupacional para conductores • Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios **SALA DE VELACIÓN** Con el propósito de prestar los servicios contratados, se deberá contar con instalaciones de sala de velación ubicada en la zona urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realiza en la funeraria. Para acreditar dicho requisito el proponente deberá adjuntar: el **FORMATO N° 11- SALA DE VELACIÓN** debidamente firmado por el representante legal, y aportar: **(I)** Concepto sanitario favorable o favorable condicionado vigente que lo habilite para su funcionamiento. **(II)** Registro mercantil donde se encuentre registrada la SALA DE VELACIÓN ofertada en la respectiva actividad. **(III)** Documentación de vinculación entre la SALA DE VELACIÓN y el PROPONENTE: Si el PROPONENTE es propietario de la SALA DE VELACIÓN, deberá aportar el certificado de libertad y tradición. Si el proponente no es propietario, deberá aportar contrato de arriendo, acuerdo comercial u otro instrumento comercial que permita acreditar que el inmueble estará a disposición de la ejecución del contrato.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la	N/A

ejecución del objeto contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**ANEXO TÉCNICO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO SDS-SDS-MC-016-2023

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que la Ley 2069 de 2020, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula:

> "… ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> **5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:**
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
>
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
>
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 047 del 1 de diciembre de 2022 y liquidado según Decreto Municipal No. 0216 del 15 de Diciembre de 2023 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2023 es de $ 986.000.000, lo que ubica el tope máximo para la modalidad de mínima cuantía según lo normado, la suma de **$ 98.600.000**, valor que, para la presente contratación se encuadra dentro del margen designado toda vez que para la presente contratación se tiene un presupuesto asignado de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)** por lo que se justifica en esta oportunidad, usar la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar la persona natural o jurídica que realice la ejecución del objeto del presente estudio.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del presupuesto oficial global del proceso de selección es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40'000.000).** Este valor FUNGIRÁ COMO BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS descontables por el VALOR UNITARIO DE CADA SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO de acuerdo a sus necesidades y planeación, los cuales tienen el siguiente detalle:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Precio Unitario Promedio</th></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO
POBLACIÓN MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO</td><td>$ 2.910.473</td></tr>
</table>

Nota: La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el menor valor total a los servicios funerarios.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen los gravámenes a que haya lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta (el descuento inicial de la propuesta económica inicial o el descuento final producto del evento de la subasta), el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los servicios efectivamente ejecutados, previamente solicitados por el supervisor, y con base en los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas Municipales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del contrato.

2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:

1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas (promedios) para llegar al valor unitario de cada tipo de servicio.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td>
<td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6150 del 28 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2021, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:</td>
</tr>
</table>

	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CDP No. 6150 28 de julio de 2023 Así mismo estas necesidades se encuentran inscritas en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023, según consta en certificaciones anexas a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de BUCARAMANGA determina como forma de pago de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES:** El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, de conformidad los servicio efectivamente solicitados y prestados, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de servicio. Es decir, sólo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean debidamente prestados, previa del informe detallado de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual

		Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **COSTOS INDIRECTOS**. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO **Departamentales:** - Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago - Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago - El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. **Municipales:** - Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en la participación del proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: **a) Carta de presentación de la propuesta**: Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. **b) Capacidad** • Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, de quien suscribe la propuesta, de quien avala la propuesta, y en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes. • Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto (persona jurídica) o actividad sea o esté relacionado con el objeto contractual y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. • Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos. • Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado. • Certificación de encontrarse a **PAZ Y SALVO** dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias.

		✓ **Persona Jurídica**: Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público). ✓ **Persona natural:** Certificado de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. **NOTA COMÚN**: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. o Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. o Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. o Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional. o Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) o Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. o Tarjeta o Libreta Militar; Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art. 111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas. o Compromiso anticorrupción o Garantía de seriedad de la oferta por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
	3.5.1.2 Experiencia	Para efectos de determinar que el futuro contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia: El proponente podrá aportar hasta cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso contractual (SERVICIOS FUNERARIOS). La sumatoria de los valores de las certificaciones o actas de liquidación de contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

		La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a) Razón social de la empresa o entidad contratante b) Nombre del Contratista c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni certificaciones expedidas por el mismo oferente. Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a) al h) del presente numeral Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona jurídica de los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	N/A
	3.5.1.4 Capacidad Organización	N/A

	3.5.1.5 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos. Si el valor total de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el literal b de la sección 3.5.1.1 del Estudio Previo. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por

	ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona

	jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el

	número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de

	familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

	pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

	(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. **Nota**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial

	con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10	Por el termino de tres meses
Cumplimiento del Contrato		X		X		20	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio			X	X		10	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del bien			X	X		10	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015 los Acuerdos Comerciales vigentes en Colombia y en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, M-MACPC14, expedido por Colombia Compra Eficiente se establece que: *"Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, no deben*

*hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, **mínima cuantía** o para enajenación de bienes del Estado".(Negrilla Fuera de texto).*

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Las Obligaciones Generales que el futuro contratista deberá cumplir son:

1. Llevar un registro detallado con los datos de la población beneficiaria del presente proceso con los soportes correspondientes.
2. En la entrega de la cuenta de cobro el contratista anexará los soportes consistentes en:
 - Copias de cada registro civil de defunción y /o certificado de defunción, copia de documento de identidad tramitado a la supervisión o al responsable de los ingresos y egresos del programa. Relación de los servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar.
 - En los casos que aplique, se deberá incorporar dentro del expediente el estudio socioeconómico realizado por el profesional idóneo para determinar la condición de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema.
3. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
4. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o por el representante legal.
5. Mantener fijos los precios durante el plazo estipulado.
6. Cumplir durante la ejecución del contrato con los protocolos de Bioseguridad Seguridad establecido por el Gobierno Nacional para COVID-19.
7. Mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato, los cuales serán los mismos del resultado del proceso de selección o el que presentó en el formato de ofrecimiento económico de la propuesta en caso que no haya pluralidad de oferentes
8. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de la ley e imprevistos.
9. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
10. Adquirir las pólizas respectivas dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del contrato.
11. Garantizar acceso e interacción con la plataforma SECOP II para efectos de publicar y firmar los diferentes actos jurídico contractuales asociados al proceso de selección y la ejecución contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICA

Para los servicios exequiales el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la caja mortuoria forrada.
2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Municipio de Bucaramanga.

		3. Disponer de vehículos fúnebres que den cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector. 4. Prestar el Servicio Exequial a la población objeto teniendo en las asignaciones realizadas por el supervisor y las especificaciones técnicas, plazo y presupuesto establecidos en los Documentos Precontractuales, la propuesta, el contrato y la normatividad vigente. 5. Prestar atención personalizada a los deudos las 24 horas en la fecha de velación dentro de la sede funeraria. 6. Realizar los trámites notariales, licencias de inhumación, sala de velación o préstamo de utensilios de velación si la misma no se realiza en la funeraria. 7. Preparar el cuerpo, bóveda, misa, carteles y cinta con el nombre de la persona fallecida. 8. Suministrar el servicio de carrosa fúnebre y necro-móvil. 9. Coordinar con el supervisor del contrato, la prestación de los servicios fúnebres, en 10. coordinación directa con el Centro de Atención Integral a Víctimas de la Alcaldía de Bucaramanga y el respectivo contratista a los cuales debe ajustarse. 11. Atender las solicitudes que realice el Municipio de acuerdo a la necesidad que se presente, dado que la naturaleza jurídica del contrato que se va a realizar obedece a la prestación de un servicio. 12. Contar con la capacidad operativa como las salas de velación, carrosas fúnebres, suficiente número de operarios, disponibilidad de bóvedas en los campos santos de la ciudad y demás equipos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio. 13. Contar con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. Implementar cabalmente las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. 14. Realizar el Embalsamamiento o preparación de los cuerpos, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes. 15. Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación (tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.). 16. Marcar cada una de las bóvedas. 17. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del proceso contractual. 18. Marcar cada una de las lápidas con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. 19. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. 20. Realizar el registro fotográfico en cada servicio a que haya lugar. 21. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

	de Bucaramanga	a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución de **HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N/A**
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		N/A
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales		Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones		A través de la plataforma del SECOP II
4.8 Autorización para contratar		Mediante Decreto 0220 del 09 de Junio de 2020 el Alcalde delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretarios de Despacho código 020 grado 25 la ordenación del gasto que corresponda a los mismos , el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad pre contractual, contractual y pos

	contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que confieran en dicho acto administrativo
4.9 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: • Banco de Proyectos • Plan Anual de Adquisiciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudios del sector económico • Requerimiento Técnico • Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: **"PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA EXEQUIAL DIRIGIDOS A MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**
CARGO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó Aspectos Técnicos:
Laura Nicolle Ardila Blanco - COORDINADORA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Iván Darío Prada Serrano - COORDINADOR DIVERSIDAD SEXUAL Y POBLACIÓN LGBTIQ
Proyectó Aspectos financieros y presupuestales:
Cindy Rojas CPS
Proyectó: Jaime Alberto Pabón / CPS SDS
Revisó: Carmen Lucía Tristancho / CPS SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	RESPONSABLE	Tratamiento - Controles a ser implementados
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Fuentes de financiación no acordes con la realidad (número de fallecidos de mayor incidencia adultos de calle que niños o mayor ocurrencia ancianos - Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	Los estudios del sector y estudios previos deben ser claros en necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente y finalmente debe estar ajustado a la realidad local

2	General	Interno	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambios de normas, que afecten significativamente la ejecución del contrato	El cambio de regulación afecta la prestación del servicio y se deba interrumpir o liquidar contrato. Seria impacto social más no económico de las partes: Suspensiones de las actividades por temas de orden público, emergencias sanitarias, confinamiento. Cierre de cementerios o no posibilidad de cremación	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El pago es en contraprestación del servicio luego no afectaría financiera ni económicamente a las partes liquidación anticipada
3	General	Interno	EJECUCION	Operacional	Incremento o ajustes en la prestación por modificación de protocolos	Cambios o incrementos en protocolos para la prestación del servicio seria impacto social (por ejemplo en la limitación ingreso familiares) mas no en la ejecución del objeto del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar la prestación del servicio acatando estrictos protocoles
4	General	Interno	EJECUCION	Operacional	modificaciones o ajustes en el servicio que implican incremento en el valor del contrato	Cambios o incrementos en el servicio que genera incremento en el valor del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Incremento del 1% a 5% el riesgo lo asume el contratista. Superior a 5% e Inferior a 20% el riesgo es compartido. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato sin razón o justificación aparente	Impacto social al dejar de prestar el servicio	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la calidad del servicio - aspectos técnicos	Impacto social al prestar el servicio inadecuadamente como fue contratado e incumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento a la ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento por no acreditar debidos soportes	Puede atrasar pagos y por ende la prestación de los servicios	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Se debe realizar supervisión adecuada a la ejecución del contrato
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de fallecidos de un rango de edad y pago a cargo de otro rubro	Número de fallecidos de mayor de rango de edad y utilización de recursos de otro rubro presupuestal	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Se debe realizar supervisión adecuada a la ejecución del contrato
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Orden público - masacre - eleva número atención	gran impacto social y económico porque altera el numero promedio de atención	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento a la ejecución del contrato
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional	Cuando el personal en la ejecución del contrato no cumple con los protocolos de Bioseguridad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Inspecciones permanente

						establecidos por el Gobierno Nacional para COVID-19						
11	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Modificaciones de los precios de materiales o insumos debido a la pandemia	Impacto negativo, debido a la pandemia puede presentarse fluctuación de los precios o desabastecimiento de los insumos para el contratista, lo que impediría el cumplimiento del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes